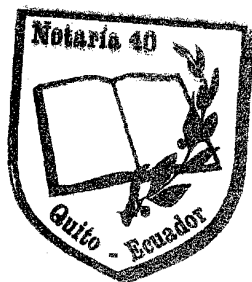
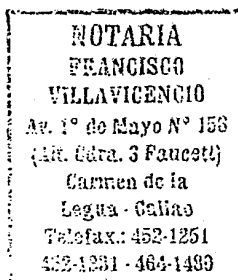


0000036

P.A.

[illegible]



0000037

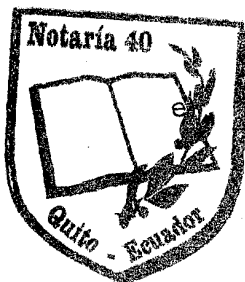
Cobra Perú S.A.

Av. Argentina 2415
Lima - Perú
Telef: (511) 336-8383
Fax: (511) 336-7131
central@cobraperu.com.pe
www.grupocobra.com

PODER

Poder General otorgado por la empresa Cobra Perú S.A., debidamente representada por Ignacio Cariñena Toro identificado con Carné de Extranjería N°000156364, a favor de Don Oscar Vela Descalzo, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, quien actuará como Apoderado General y representante legal de Cobra Perú S.A. en el Ecuador, encontrándose facultado para ejercer individualmente los siguientes actos:

- a) Representar a la sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, fiscales, civiles, municipales, administrativas, constitucionales, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellas.
- b) Representar a la sociedad en juicio y fuera de él, que se extenderá a todos los asuntos pertenecientes al giro o trafico de la sociedad ejerciendo a su vez la representación administrativa, y, por tanto, con tal carácter, comparecer ante autoridades, funcionarios, oficinas o dependencias y organismos del estado, otros estados u organismos internacionales, ministerios, secretarías de estado, y direcciones generales, diputaciones, ayuntamientos, y ante sociedades y particulares, ante juzgados y tribunales de cualquier grado y jurisdicción ordinaria o especial, actualmente existente o que pueda crearse, incluso tribunales supremo, audiencias, juzgados de primera instancia e instrucción, de lo contencioso - administrativo y de lo social, infraestructuras de trabajo y tribunales central de trabajo, juzgados de distrito y de paz y servicios de mediación, arbitraje y conciliación; incoando y siguiendo por todos sus tramites cuantos procedimientos, expedientes y reclamaciones procedan ejercitando y proponiendo las acciones
- c) Representar a la sociedad en lo concerniente a las obligaciones laborales y de Seguridad Social de la sociedad; representar a la sociedad ante la autoridad de trabajo en los procedimientos laborales que se susciten con trabajadores, y con motivo de cualquier otro trámite de carácter laboral, con arreglo a la legislación vigente o futura que sea aplicable a toda controversia laboral.
- d) Retirar mercancías de depósitos, consignaciones y almacenes públicos o privados, realizando toda suerte de actos en relación con tales mercancías y los documentos representativos de las mismas.



Cobrar incluso en las Delegaciones de Hacienda, Ayuntamientos, Cabildos y demás Organismos de la Administración Central, Regional, Provincial o Local, y de las Comunidades Autónomas, etc, dando y

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA



recogiendo recibos, cartas de pago y demás resguardos y suscribiendo libramientos.

- f) Cobrar libramientos, cheques o cualquier otro instrumento de pago de las Administraciones Públicas
- g) Representar a la sociedad en actos públicos, diligencias notariales, licitaciones y concursos de precios, con todas las facultades que fuesen necesarias, inclusive las de presentar sobres y documentos, emitir cartas notariales, y firmar actas y recursos.
- h) Imponer y retirar de Aduanas, Puertos Francos, Casas Consignatarias, Correos, Telégrafos, u otras dependencias públicas o privadas, mercancías, bultos, cartas, telegramas, paquetes postales, giros postales y telegráficos y en general toda remesa y correspondencia simple o valorada firmando para ello recibos, conocimientos u otros documentos y cumpliendo los requisitos que en cada caso se exijan
- i) Obtener de este poder y de cualquier otro documento relacionado con las facultades que se le confieren copias, testimonios o certificaciones Oportunas.
- j) Exigir indemnizaciones; hacer y contestar requerimientos, notificaciones, citaciones y emplazamientos.
- k) Retirar fondos de organismos de la Administración Central, de las Municipalidades, Consejos Provinciales, , funcionarios en todas sus ramas, y en general, ante todos los centros, oficinas y dependencias del Estado y los que regulen o inspeccionen las relaciones entre empresarios y trabajadores, y las que regulen e inspeccionen las relaciones tributarias, ejercitando todos los derechos que correspondan y practicando cualquier otro acto relacionado con las facultades que se le confieren.
- l) Constituir fianzas provisionales o definitivas, de anticipos o aduaneras, para licitaciones.
- m) Pagar contribuciones y gastos para licitaciones.
- n) Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes, de ahorro o de crédito en cualquier entidad pública o privada.

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

Lima, 17 de mayo del 2005

LEGALIZACION AL DORSO

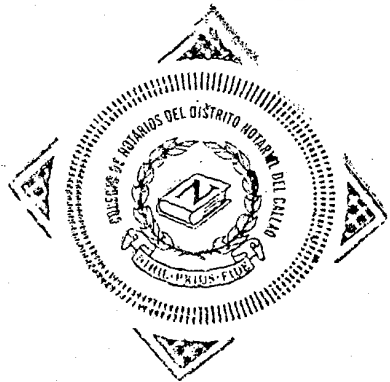
0000038

FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DEL CALLAO, CERTIFICO:=====

QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A DON IGNACIO CARIÑENA TORO, IDENTIFICADO CON C.E. N°000156364, QUIEN PROCEDE EN CALIDAD DE APODERADO DE LA EMPRESA COBRA PERU S.A., SEGÚN NOMBRAMIENTO INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N°00347361 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. SE PROCEDE A LEGALIZAR LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO. DOY FE.=====



[Signature]
FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS
NOTARIO PUBLICO

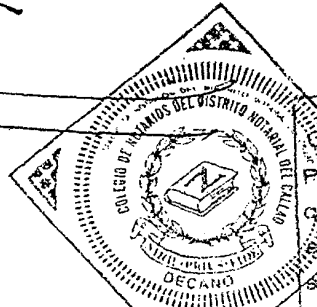


CERTIFICACION:

De conformidad con el artículo 1 del Decreto Supremo 028-2002-JUS, el Decano del Colegio de Notarios del Distrito Notarial del Callao, certifica que la firma y sello que anteceden corresponden al Notario: DEL CALLAO, DR. FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS EN ACTUAL EJERCICIO Colegiatura. - 26 - CNDNC
Callao, 14 de JUNIO del 2005 Fe/ 5798

[Signature]

AUGUSTO ORLANDO MALCA PÉREZ
Decano del Colegio de Notarios
del Distrito Notarial del Callao



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES
Legalización N° 123083-2
Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a)

AUGUSTO O. MALCA PÉREZ
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

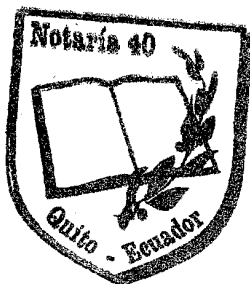
Benjamin Victor Vial Carhuavilla
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares

LIMA

15 JUN. 2005

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSULADO GENERAL EN LIMA PERU	
Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito certifico que es autentica siendo la que usa el señor <u>Benjamin Victor Vial Carhuavilla</u>	
Funcionari de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos.	
Autenticación No. <u>613/05</u>	
Derechos cobrados U\$S <u>50.00</u>	
Partida Anecdot <u>15.7</u>	
Lima <u>15 JUN. 2005</u>	

[Signature]
LEONARDO ARIZOLA
Encargado de las Funciones Consulares





Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RATIFI: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

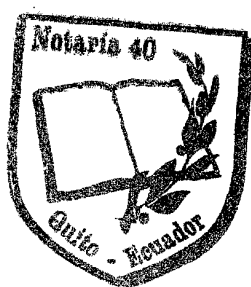
Quito,

28 JUN 2005

193

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Copia certificada del acta de la
sesión de Directorio de Cobra Perú
S.A. del 17 de mayo del 2005 donde
se acuerda la constitución de una
sucursal en el Ecuador y la
designación de un representante
(con certificación del Consulado del
Ecuador en el Perú).



FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS
NOTARIO PUBLICO

AV. 1° DE MAYO N° 156 - CARMEN DE LA LEGUA - CALLAO
(ALT. CDRA. 3 AV. FAUCETT)
TELEF.: 452-1251 TELEFAX. 452-1331
E-mail: notariafvc@terra.com.pe



COPIA CERTIFICADA N° 475 - 2005

FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO CARDENAS, NOTARIO - ABOGADO. = = = = =

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE DIRECTORIO, CORRESPONDIENTE A: **COBRA PERU S.A.**, DEBIDAMENTE LEGALIZADO EN LIMA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO, POR ANTE EL DR. JORGE ORIHUELA IBERICO - NOTARIO PUBLICO DE LIMA, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 12651 DEL REGISTRO CRONOLOGICO Y EN EL QUE HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 67 A FOJAS 70 CORRE EXTENDIDA LA SESION DE DIRECTOIRO DE COBRA PERU S.A. DEL 17 DE MAYO DEL 2005; CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: = = = = =

SESIÓN DE DIRECTORIO DE COBRA PERÚ S.A. DEL 17 DE MAYO DEL 2005.- = = = = =

En la ciudad de Lima, siendo las 10 horas del día 17 de mayo del 2005, en el local de la sociedad sito en Av. Argentina 2415, Cercado de Lima, se reunieron los siguientes directores: = = = = =

Eugenio Llorente Gómez = = = = =

Juan Antonio Arranz Bravo = = = = =

Ignacio Cariñena Toro = = = = =

I. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA = = = = =

Actuó como Presidente el señor Eugenio Llorente Gómez y como secretario el Señor Ignacio Cariñena Toro. = = = = =

II. QUÓRUM E INSTALACIÓN = = = = =

Luego de comprobarse que la presente sesión de directorio había sido convocada debidamente, el presidente comprobó que se encontraban presentes el número de Directores suficientes para alcanzar el quórum a que se refiere el artículo décimo octavo del estatuto social. En consecuencia, se declaró validamente el Directorio y abierta la sesión para tratar la agenda siguiente: = = = = =

III. AGENDA = = = = =

A. Constitución de una sucursal en la República del Ecuador. = = = = =

B. Designación de un representante de Cobra Perú en Ecuador, con facultades suficientes. = = = = =

IV. ORDEN DEL DIA = = = = =

A. Constitución de una sucursal en la República del Ecuador. = = = = =

El Presidente manifestó que como era de conocimiento de los Directores, Cobra Perú S.A. había resultada adjudicada por la Compañía Nacional de Transmisión Eléctrica, TRANSELECTRIC SOCIEDAD ANÓNIMA, del Ecuador con la obra "Suministro de Fibra Óptica,

FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS
NOTARIO PUBLICO

FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS
NOTARIO PUBLICO

AV. 1° DE MAYO N° 156 - CARMEN DE LA LEGUA - CALLAO
 (ALT. CDRA. 3 AV. FAUCETT)
 TELEF.: 452-1251 TELEFAX. 452-1331
 E-mail: notariafvc@terra.com.pe



OPGW y Armado, Materiales, Accesorios y Montaje para el Sistema de Telecomunicaciones de TRANSELECTRIC S.A.". Señaló que de acuerdo con las normatividad legal ecuatoriana, toda empresa extranjera deberá domiciliarse en el Ecuador antes de firmar un contrato. so pena de perder validez el contrato sin este cumplimiento previo. Para ello la solución más aconsejable a criterio de nuestros asesores legales era la constitución de una sucursal en la República del Ecuador. = = = = =
 Señaló el presidente que de acuerdo con el artículo Tercero de los Estatutos de la Sociedad, ésta puede constituir sucursales, agencias y oficinas en los lugares que acuerde el Directorio, encontrándose por tanto facultada para acordar la constitución de una sucursal en el Ecuador. Indicó que para ello se requiere designar un representante domiciliado en ese país, efectuar una asignación de Capital de US\$ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Dólares Americanos) y efectuar el trámite correspondiente ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador. = = = = =

B. Designación de un representante de Cobra Perú S.A. en Ecuador con facultades suficientes. = = = = =

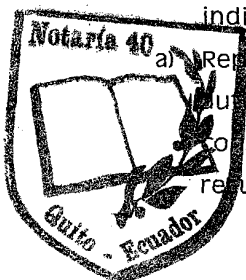
Manifestó el presidente que a efectos de constituir una sucursal en el Ecuador, la sociedad debía tener permanentemente en el Ecuador, cuando menos, un Apoderado General y representante legal con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en ese país, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Para ello el presidente propuso como representante permanente en el Ecuador a Don Oscar Vela Descalzo, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito. = =

V. ACUERDOS = = = = =

Luego de una deliberación sobre la moción presentadas, los Directores acordaron lo siguiente: = = = = =

1. La constitución de una sucursal de Cobra Perú S.A. en el Ecuador, para cuyo efecto se autorizaba efectuar una asignación de capital de US\$ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Dólares Americanos). = = = = =
2. Designar a Don Oscar Vela Descalzo, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, como Apoderado General y representante legal de Cobra Perú S.A. en el Ecuador, quien se encontrará facultado para ejercer individualmente los siguientes actos: = = = = =

a) Representar a la sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, fiscales, civiles, municipales, administrativas, constitucionales, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellas. = = = = =



FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS
 NOTARIO PUBLICO

FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS
NOTARIO PUBLICO

AV. 1° DE MAYO N° 156 - CARMEN DE LA LEGUA - CALLAO
(ALT. CDRA. 3 AV. FAUCETT)
TELEF.: 452-1251 TELEFAX. 452-1331
E-mail: notariafvc@terra.com.pe



- b) Representar a la sociedad en juicio y fuera de él, que se extenderá a todos los asuntos pertenecientes al giro o trafico de la sociedad ejerciendo a su vez la representación administrativa, y, por tanto, con tal carácter, comparecer ante autoridades, funcionarios, oficinas o dependencias y organismos del estado, otros estados u organismos internacionales, ministerios, secretarías de estado, y direcciones generales, diputaciones, ayuntamientos, y ante sociedades y particulares, ante juzgados y tribunales de cualquier grado y jurisdicción ordinaria o especial, actualmente existente o que pueda crearse, incluso tribunales supremo, audiencias, juzgados de primera instancia e instrucción, de lo contencioso - administrativo y de lo social, infraestructuras de trabajo y tribunales central de trabajo, juzgados de distrito y de paz y servicios de mediación, arbitraje y conciliación; incoando y siguiendo por todos sus tramites cuantos procedimientos, expedientes y reclamaciones procedan ejercitando y proponiendo las acciones. = =
- c) Representar a la sociedad en lo concerniente a las obligaciones laborales y de Seguridad Social de la sociedad; representar a la sociedad ante la autoridad de trabajo en los procedimientos laborales que se susciten con trabajadores, y con motivo de cualquier otro trámite de carácter laboral, con arreglo a la legislación vigente o futura que sea aplicable a toda controversia laboral. = = = = =
- d) Retirar mercancías de depósitos, consignaciones y almacenes públicos o privados, realizando toda suerte de actos en relación con tales mercancías y los documentos representativos de las mismas. = = = = =
- e) Cobrar incluso en las Delegaciones de Hacienda, Ayuntamientos, Cabildos y demás Organismos de la Administración Central, Regional, Provincial o Local, y de las Comunidades Autónomas, etc, dando y recogiendo recibos, cartas de pago y demás resguardos y suscribiendo libramientos. = = = = =
- f) Cobrar libramientos, cheques o cualquier otro instrumento de pago de las Administraciones Públicas. = = = = =
- g) Representar a la sociedad en actos públicos, diligencias notariales, licitaciones y concursos de precios, con todas las facultades que fuesen necesarias, inclusive las de presentar sobres y documentos, emitir cartas notariales, y firmar actas y recursos. =
- h) Imponer y retirar de Aduanas, Puertos Francos, Casas Consignatarias, Correos, Telégrafos, u otras dependencias públicas o privadas, mercancías, bultos, cartas, telegramas, paquetes postales, giros postales y telegráficos y en general toda remesa y correspondencia simple o valorada firmando para ello recibos, conocimientos u otros documentos y cumpliendo los requisitos que en cada caso se exijan. = = = = =

FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS
NOTARIO PUBLICO

FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS
NOTARIO PUBLICO

AV. 1° DE MAYO N° 156 - CARMEN DE LA LEGUA - CALLAO
 (ALT. CDRA. 3 AV. FAUCETT)
 TELÉF.: 452-1251 TELEFAX. 452-1331
 E-mail: notariafvc@terra.com.pe



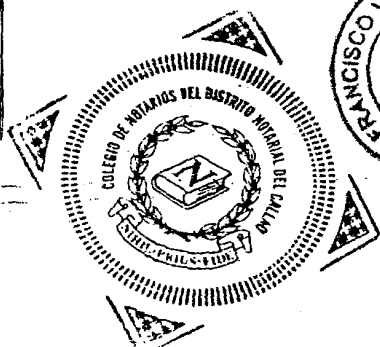
- i) Obtener de este poder y de cualquier otro documento relacionado con las facultades que se le confieren copias, testimonios o certificaciones Oportunas. = =
- j) Exigir indemnizaciones; hacer y contestar requerimientos, notificaciones, citaciones y emplazamientos. = = = = =
- k) Retirar fondos de organismos de la Administración Central, de las Municipalidades, Consejos Provinciales, , funcionarios en todas sus ramas, y en general, ante todos los centros, oficinas y dependencias del Estado y los que regulen o inspeccionen las relaciones entre empresarios y trabajadores, y las que regulen e inspeccionen las relaciones tributarias, ejercitando todos los derechos que correspondan y practicando cualquier otro acto relacionado con las facultades que se le confieren.
- l) Constituir fianzas provisionales o definitivas, de anticipos o aduaneras, para licitaciones. = = = = =
- m) Pagar contribuciones y gastos para licitaciones. = = = = =
- n) Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes, de ahorro o de crédito en cualquier entidad pública o privada. = = = = =

No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión siendo las siete de la noche, previa redacción, lectura, aprobación y suscripción de la presente acta. = = = = =

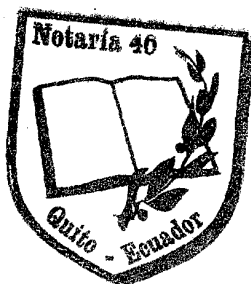
CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. = = = = =

ES CONFORME CON EL ACTA ORIGINAL DE SU REFERENCIA AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO, Y A LA SOLICITUD DEL DR. FEDERICO MEVIUS P., SE EXPIDE EL PRESENTE COMPROBANTE DEBIDAMENTE CONFRONTADO DE ACUERDO A LEY, EL MISMO QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN EL CALLAO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS
 NOTARIO PUBLICO



Francisco Villavicencio Cardenas
 FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS
 NOTARIO PUBLICO



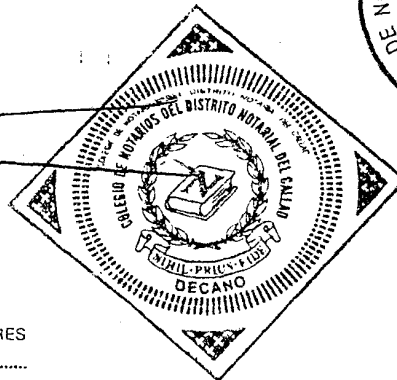
CERTIFICACION:

De conformidad con el artículo 1 del Decreto Supremo 023-2002-JUS, el Decano del Colegio de Notarios del Distrito Notarial del Callao, certifica que la firma y sello que anteceden corresponden al Notario: DEL CALLAO, DR. FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS EN... ACTUAL EJERCICIO. Colegiatura.- 26- CNDNC

Callao, 06 de JUNIO del 2005 Fc/ 5781



AUGUSTO ORLANDO MALCA PÉREZ
Decano del Colegio de Notarios
del Distrito Notarial del Callao



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES

Legalización Nº 10345
Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a)

Augusto Malca Pérez
Se legaliza el contenido del documento

Virgilio Z. Arenaza Pickmans
Virgilio Z. Arenaza Pickmans
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



LIMA 07 JUN. 2005

REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSULADO GENERAL EN LIMA PERU	
Presentada para autenticar la firma	
que antecede el suscrito certifica que	
es auténtica siendo la que usa el	
señor <i>Virgilio Z.</i>	
<i>Arenaza Pickmans</i>	
Funcionari de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos.	
Autenticación No. 598/05	
Derechos cobrados US\$ 50 =	
Perdida Arancel 15.7	
Lima 07 JUN. 2005	



Leonardo Arizaga
LEONARDO ARIZAGA S.
Encargado de los Asuntos Consulares



RATON. De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

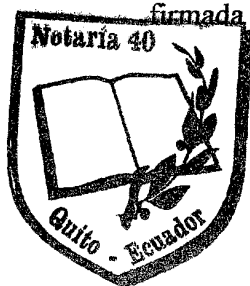
Quito, 28 JUN 2005

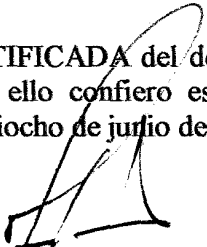
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUATROCESIMO DEL CANTON QUITO

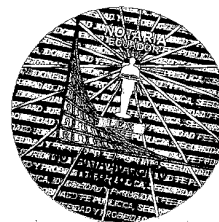
ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Oscar Vela Descalzo, el día de hoy en diez fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER Y MÁS DOCUMENTOS, que antecede.- Quito, a veintiocho de junio de dos mil cinco.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Es fiel y CUARTA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a veintiocho de junio de dos mil cinco.-



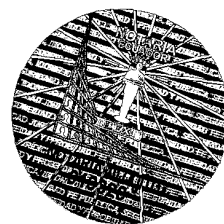

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Mediante resolución N° 05.Q.II.2683, de fecha seis de Julio de dos mil cinco, dictada por el doctor José Anibal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía Extranjera COBRA PERÚ S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a favor del Doctor Oscar Vela Descalzo, de nacionalidad ecuatoriana.- Tome nota al margen de las protocolizaciones de fecha veintiocho de Junio de dos mil cinco.- Quito, a ocho de Julio de dos mil cinco.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
ARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

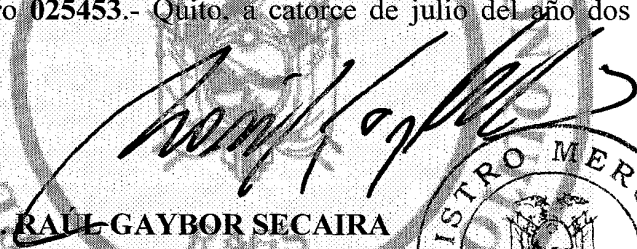




0000044



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 06 de julio del 2005, bajo el número **1724** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el veintiocho de junio del 2005, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO** de la Sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera "**COBRA PERÚ S.A.**" y del **PODER** conferido a favor del Señor **ÓSCAR VELA DESCALZO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1005**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025453**.- Quito, a catorce de julio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

